



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA POR EL QUE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR EL PROGRAMA DE INDUCCIÓN DEL PERSONAL DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES.

I. Estatuto. El treinta de octubre de dos mil quince mediante acuerdo INE/CG909/2015 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa¹ y el quince de enero de dos mil dieciséis, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación por lo que entró en vigor el dieciocho de enero del mismo año.

II. Comité de Normatividad. El treinta de enero de dos mil diecisiete² el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ emitió el acuerdo por el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad del Instituto,⁴ así como su programa de trabajo, para efecto de adecuar la normatividad que rige las funciones de este organismo público local. Dicho órgano colegiado sesionó el catorce de febrero a efecto de su instalación, así como para realizar la elección de su Presidencia, Secretaría y Vocalías.

III. Expedición de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El primero de junio en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro,⁵ la cual abrogó la Ley Electoral publicada en el citado periódico el cinco de diciembre de mil novecientos noventa y seis, así como todas sus reformas; además, abrogó las disposiciones legales vigentes de igual o menor jerarquía en la materia, o que resultaran contrarias.

IV. Comisiones permanentes. El primero de octubre el Consejo General aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁶ El cuatro de octubre, la Comisión Jurídica del Instituto⁷ sesionó de manera extraordinaria para elegir a su Presidencia, Secretaría y Vocalía.

¹ En adelante Estatuto.

² Las fechas que se señalan en lo subsecuente salvo mención de otro año corresponden a dos mil diecisiete.

³ En adelante Consejo General.

⁴ En adelante Comité de Normatividad.

⁵ En adelante Ley Electoral.

⁶ En adelante Instituto.

⁷ En adelante Comisión.



V. Informe de la Secretaría Ejecutiva. El treinta de agosto el Secretario Ejecutivo del Instituto informó al Consejo General que se modificó la fecha de aprobación del Programa de inducción del personal de la rama administrativa del Instituto⁸ con la finalidad de realizar un análisis más exhaustivo, de conformidad con el considerando tercero, párrafo 39 del acuerdo emitido por el órgano de dirección superior del Instituto el treinta de enero, en el que se aprobó la integración del Comité de Normatividad y su programa de trabajo, referido en el antecedente II de este acuerdo.

VI. Calendario de actividades del Comité de Normatividad. El nueve de octubre el Presidente del Comité de Normatividad, mediante oficio CN/372/2017 informó al Coordinador Administrativo del Instituto, el calendario de actividades a efecto de realizar el análisis, y elaboración del Programa.

VII. Sesión del Comité de Normatividad. El dieciséis de diciembre el Comité de Normatividad determinó poner a consideración de la Comisión el Programa, mismo que fue remitido por oficio CN/539/2017 ha dicho órgano colegiado.

VIII. Oficios de la Comisión. El diecinueve de diciembre, mediante diversos oficios el Presidente de la Comisión remitió a las Consejerías Electorales el proyecto del Programa, para su conocimiento y observaciones.

IX. Modificaciones. El veintiséis de diciembre por oficio CJ/486/2017, el Presidente de la Comisión Jurídica remitió al Presidente del Comité de Normatividad observaciones al proyecto del Programa, mismas que fueron atendidas mediante oficio CN/541/17 de veintinueve de diciembre.

X. Notificación a partidos políticos. El ocho de enero de dos mil dieciocho el Presidente de la Comisión convocó a los integrantes de dicho colegiado e invitó a los partidos políticos a sesión extraordinaria para aprobar el Programa, el cual se acompañó a las convocatorias e invitaciones respectivas.

XI. Sesión de la Comisión. El diez de enero de dos mil dieciocho en sesión de la Comisión, se emitió el Dictamen mediante el cual se determinó someter a consideración del Consejo General el Programa,⁹ mismo que se remitió por oficio CJ/027/2018 a la Secretaría Ejecutiva, a fin de someterlo al conocimiento del Consejo General para su estudio, y en su caso, aprobación.

XII. Remisión del proyecto de acuerdo al Consejero Presidente. El veintinueve de enero de dos mil dieciocho a través del oficio SE/552/18 la Secretaría Ejecutiva remitió al Consejero Presidente del Consejo General, el proyecto de acuerdo relativo al Dictamen, para los efectos conducentes.

⁸ En adelante Programa.

⁹ En adelante Dictamen.



XIII. Oficio del Consejero Presidente del Consejo General. El veintinueve de enero de dos mil dieciocho se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio P/095/18, por medio del cual el Consejero Presidente instruyó se convocara a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales

1. Los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,¹⁰ 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado de Querétaro,¹¹ 98, párrafos 1 y 2, y 99, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹² así como 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Estatal, Ley General y en las leyes locales, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes, y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
2. El artículo 104, párrafo 1, inciso a) de la Ley General dispone que le corresponde a los organismos públicos locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios, y formatos que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal, la Ley General y le establezca el Instituto Nacional.
3. El artículo 57 de la Ley Electoral, en relación con el artículo 98, párrafo 1, de la Ley General, señala que este organismo público electoral a través del Consejo General se encuentra encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, y velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.
4. En términos de los artículos 68 de la Ley Electoral y 15 del Reglamento Interior del Instituto,¹³ el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia.

¹⁰ En adelante Constitución Federal.

¹¹ En adelante Constitución Estatal.

¹² En adelante Ley General.

¹³ En adelante Reglamento Interior.



5. De conformidad con los artículos 16, fracción III, así como 27, fracciones VI y VII del Reglamento Interior, la Comisión es de carácter permanente y tiene competencia para elaborar y rendir los dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones, a fin de someterlos a consideración del Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva.
6. Así, el treinta de enero el Consejo General emitió el acuerdo por el que aprobó la integración del Comité de Normatividad, como órgano competente para presentar a la Comisión las disposiciones normativas correspondientes en los términos establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables, en atención al programa de trabajo señalado en el citado acuerdo, con el fin de adecuar, y en su caso, modificar las disposiciones internas.
7. En el párrafo 39 de dicho acuerdo, se estableció que la lista de normatividad señalada en el mismo es enunciativa y no limitativa pues el Comité de Normatividad tiene la facultad de adicionar aquella reglamentación que en su caso se desprenda de las disposiciones aplicables en la materia o que considere necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto.
8. Ahora bien, el Consejo General tiene la facultad de expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, así como la atribución de emitir los acuerdos y disposiciones administrativas que correspondan, a efecto de dotar de contenido las leyes electorales aplicables.
9. Ciertamente en un reglamento o acuerdo al prever la forma de ejercer los derechos, el establecimiento de restricciones o deberes a cargo de los sujetos que en ellos se vinculen, se debe cuidar el debido ajuste al marco constitucional.
10. El principio de jerarquía normativa con relación a ejercer la facultad reglamentaria impide modificar o alterar el contenido de una ley y los reglamentos tienen como límite natural los alcances de las disposiciones que dan materia y contenido al ordenamiento reglamentado, detallando sus hipótesis y supuestos normativos de aplicación, sin que pueda contener mayores posibilidades o imponer distintas limitantes a las incluidas;¹⁴ lo cual en la especie acontece con la normatividad que este Instituto debe emitir.
11. Así, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente a este organismo público local se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad para decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada; emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración

¹⁴ Lo anterior se sostuvo en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-159/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO internas; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra la autonomía orgánica y normativa, entre otros.¹⁵

12. De lo anterior, se desprende que este Instituto cuenta con las facultades necesarias para emitir la normatividad interna requerida para el cumplimiento de sus fines acotadas siempre a la naturaleza propia de la actividad reglamentaria.

II. Dictamen

13. De conformidad con el artículo 471 del Estatuto las disposiciones que se establecen relativas al personal de los organismos públicos locales electorales serán aplicables a su funcionariado que comprende al personal de la rama administrativa de cada organismo, los cuales ajustarán sus normas internas a las disposiciones señaladas en dicho ordenamiento.

14. Por su parte, los artículos 725 y 726 del Estatuto, disponen que los organismos públicos locales deben contar con un programa de inducción para el personal de la rama administrativa de nuevo ingreso que facilite su adaptación al puesto a ocupar y asimile con mayor rapidez el marco normativo organizacional que regula a los organismos públicos locales, así como que el Instituto es responsable de coordinar y operar dicho programa, conforme a los criterios que se emitan en la materia.

15. El artículo 727 del Estatuto, dispone que el programa de inducción, conforme a la suficiencia presupuestaria de cada organismo público local, abordará los apartados siguientes: estructura orgánica, principios y marco normativo electoral federal y estatal; la inducción al puesto a ocupar y área de adscripción, así como los derechos y obligaciones del personal de los organismos públicos locales electorales.

16. Bajo esta tesitura el dieciocho de diciembre, en cumplimiento a lo determinado por el Consejo General en el acuerdo emitido en sesión extraordinaria de treinta de enero, el Comité de Normatividad remitió a la Comisión el programa mediante oficio CN/539/17 para su conocimiento, mismos que en atención al oficio CJ/486/2017 se modificaron y fueron remitidos mediante oficio CN/541/2017.

17. Así, el diez de enero de dos mil dieciocho, la Comisión emitió el Dictamen por el que aprobó el Programa, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, para todos sus efectos legales, y que en la parte conducente señala:

...

**DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL
PROYECTO DE PROGRAMA DE INDUCCIÓN DEL PERSONAL DE LA RAMA
ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

¹⁵ Ugalde Calderón, Filiberto Valentín. *Órganos constitucionales autónomos*. Revista del Instituto de la Judicatura Federal, número 29, 2010, Instituto de la Judicatura Federal, Poder Judicial de la Federación, México, D.F., pág. 257.



PRIMERO.- La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación; lo anterior con la finalidad de someterlo a consideración del Consejo General

SEGUNDO.- Se aprueba someter a la consideración del Consejo General el *Proyecto de programa de inducción para el personal de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro*, en los términos propuestos.

TERCERO.- Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así, lo dictaminaron los integrantes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el miércoles 10 de enero de 2018.

...

I. Introducción

El programa se elaboró en cumplimiento a las disposiciones señaladas y al acuerdo del Consejo General de treinta de enero de dos mil diecisiete por el que se aprueba la integración del Comité de Normatividad del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, así como el programa de trabajo, asimismo se determinó que la Comisión Jurídica sería el órgano competente para conocer y, en su caso, remitir los proyectos de normatividad al Consejo General de este Instituto para su posterior aprobación.

En razón de lo anterior, el programa de inducción es el procedimiento por medio del cual se proporciona al personal de nuevo ingreso la información básica sobre diversos aspectos asociados al Instituto y al puesto que desempeñará, con el propósito de facilitar su incorporación y adaptación en el ámbito laboral.

Una vez que se ha reclutado y seleccionado al funcionariado es necesaria su orientación y capacitación, proporcionando los conocimientos necesarios para que tenga éxito en su cargo, aun cuando ya tenga experiencia en el puesto o en puestos similares cuanta más información previa tenga el personal de nuevo ingreso en relación con el Instituto, más fácil será el proceso de aprendizaje requerido para el buen desempeño de sus funciones.

Así el presente programa tiene el propósito de orientar a las persona de nuevo ingreso para que asimilen con mayor rapidez el marco normativo y organizacional que regula al Instituto, y tiene como contenido entre otras, las temáticas siguientes: estructura orgánica; principios rectores del ejercicio de la funciones electoral, marco normativo electoral federal y estatal, derechos y obligaciones, así como la inducción al puesto a ocupar y al área de adscripción.

II. Glosario

Instituto:

Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Secretaría Ejecutiva:

Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Personal de nuevo ingreso:

Personal de nuevo ingreso en el Instituto, de la rama administrativa que cuenta con una base presupuestal.

Constitución Federal:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Constitución Local:
Ley Electoral:

Constitución Política del Estado de Querétaro.
Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Ley General:

Ley General de Instituciones y Procedimientos
Electorales.

III. Marco Jurídico

De conformidad con los artículos 725, 726, 727, 728 y 729 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el Instituto tiene la responsabilidad de contar con un programa de inducción para el personal de nuevo ingreso, así como coordinar y operar el mismo.

IV. Marco Jurídico

Proporcionar al personal de nuevo ingreso la información y conocimientos básicos sobre diversos aspectos asociados a la institución y al puesto que desempeñará, con el fin de facilitar su adaptación, y asimilar con mayor rapidez el marco normativo y organizacional del Instituto, para lograr un desempeño profesional responsable, eficaz y eficiente del funcionariado.

V. Inducción

Consiste en proporcionar al personal de nuevo ingreso la información básica sobre diversos aspectos asociados a la institución, así como el marco normativo y organizacional que la regula.

De igual manera se les impartirá una inducción genérica y otra específica, de la siguiente manera:

I. Inducción genérica: estará a cargo del área de Recursos Humanos y Financieros del Instituto, la cual tendrá los siguientes contenidos:

1. Bienvenida.
2. Derechos y obligaciones del personal.
3. Código de Ética del Instituto.

II. Inducción específica: será impartida por la persona que ejerza la jefatura inmediata del personal de nuevo ingreso, misma que tendrá el siguiente contenido:

1. Estructura orgánica del Instituto.
2. Principios rectores del ejercicio de la función electoral.
3. Marco normativo electoral federal y estatal.
4. Inducción al puesto a ocupar y el área de adscripción.

La participación del personal de nuevo ingreso en la inducción es de carácter obligatorio, por lo cual la persona que ejerza la titularidad del área, así como la jefatura inmediata deberá otorgar las facilidades necesarias para su asistencia.

El personal adscrito a la inducción deberá asistir, participar y concluir el programa del curso, con excepción de aquellos casos debidamente justificados por los titulares de las áreas de su adscripción, en tal caso se reprogramará.

1. Derechos y obligaciones del personal

J
7



Se explicará al personal de nuevo ingreso sus derechos y obligaciones, así como las prestaciones a las que tiene derecho. Los puntos que se abordarán son los siguientes:

1. Horario de trabajo.
2. Hora de comida.
3. Uso del reloj de entradas y salidas, así como el tiempo de tolerancia al registrar la entrada.
4. Descuentos por retardos.
5. Día del pago correspondiente por los servicios prestados.
6. Manejo de compensaciones e incrementos de salario.
7. Persona o área a la cual se debe dirigir, si necesita un permiso o licencia.
8. Descuento correspondiente en caso de faltas no justificadas.
9. Vacaciones y días inhábiles.
10. Periodo vacacional.
11. Trámites administrativos.
12. Normas de seguridad.
13. Ubicación del botiquín, qué contiene y cuándo se puede hacer uso de él.
14. Uso del comedor.
15. Manual de Prestaciones del personal del Instituto, se explicará al personal de nuevo ingreso cada una de las prestaciones que contiene, asimismo se le otorgará una copia del mismo.

2. Estructura orgánica, principios y marco normativo electoral federal y estatal

2.1. Estructura orgánica

Se mostrará y explicará al personal de nuevo ingreso la estructura orgánica del Instituto, para lo cual se deberán considerar las siguientes:

1. Consejo General.
2. Secretaría Ejecutiva.
3. Direcciones, unidades y coordinaciones.
4. Contraloría General.

2.2. Principios rectores del ejercicio de la función electoral

El artículo 41, Base V, Apartado A de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 4 de la Ley Electoral y el Código de Ética del Instituto disponen que son principios rectores en el ejercicio de la función electoral los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, por lo cual, la jefatura inmediata del personal de nuevo ingreso deberá explicar al funcionariado los siguientes principios rectores:

1. Certeza: Desempeñar sus funciones de forma veraz, oportuna, apegada a los hechos y a la legislación aplicable, y cumplir oportunamente las determinaciones que se establezcan en el desempeño de sus funciones
2. Imparcialidad: Conceder un trato equitativo a los partidos políticos, candidaturas independientes, asociaciones políticas y a la sociedad, y abstenerse de proporcionar a cualquier persona información de los asuntos que estén bajo su conocimiento y resguardo, por lo que deberán guardar reserva de los asuntos que se generen con motivo del desempeño de sus funciones.



3. Independencia: Ejercer sus funciones de manera objetiva sin otorgar privilegios con motivo de sus actuaciones que pongan en riesgo la autonomía del Instituto, y abstenerse de compromisos e intereses particulares que desacrediten sus funciones y pongan en riesgo las actividades del Instituto.
4. Legalidad: Sustentar su actuación única y exclusivamente en la convencionalidad, constitucionalidad y legalidad, y actualizar constantemente sus conocimientos respecto a la normatividad aplicable a sus responsabilidades.
5. Máxima publicidad: Difundir a través de los medios institucionales a su alcance, toda la información que tenga el carácter de pública, y proporcionar la información que tenga bajo su resguardo y le sea requerida en términos de la normatividad en materia de transparencia y acceso a la información pública.
6. Objetividad: Quienes ejerzan el servicio público deberán conducirse en todo momento observando los valores democráticos del diálogo, respeto, participación, tolerancia, igualdad, legalidad, y pluralismo, cuidando el prestigio de la institución.

3. Marco normativo electoral federal y estatal

El Instituto es un organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones, de conformidad con la Constitución Federal y la Constitución Local.

Por lo cual, el jefe inmediato del personal de nuevo ingreso, explicará de manera breve y genérica el contenido y la finalidad de los artículos 41, Base V, Apartados A, B y C de la Constitución Federal, 32, de la Constitución Local, 98 y 104 de la Ley General, y 4 de la Ley Electoral, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley Electoral, así como 4, 4 Bis, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto.

4. Inducción al puesto a ocupar y el área de adscripción.

Presentación

La jefatura inmediata o quien se designe presentará al personal de nuevo ingreso con sus compañeras y compañeros, consejerías electorales, titulares de las direcciones, unidades y coordinaciones, diciendo su nombre, el puesto que va a ocupar y desde cuándo.

De preferencia la presentación tendrá el siguiente orden: Titular de la presidencia del Consejo General del Instituto, así como las consejeras y consejeros electorales, titular de la Secretaría Ejecutiva, titulares de las direcciones, unidades y coordinaciones.

5. Ubicación del personal de nuevo ingreso en su puesto de trabajo.

La jefatura inmediata explicará al personal de nuevo ingreso, en que consiste específicamente su puesto, así como su ubicación dentro del Instituto. Los puntos que se deben desarrollar son los siguientes:



- a) Nombre del puesto;
 - b) Objetivo;
 - c) Funciones del puesto; (labores que están a su cargo). Se deberá describir con claridad y minuciosidad qué es lo que va a hacer el personal de nuevo ingreso y cómo tiene que hacerlo.
- ...

18. De lo anterior se advierte que el programa es el procedimiento por medio del cual se proporciona al personal de nuevo ingreso la información básica sobre diversos aspectos asociados al Instituto y al puesto que desempeñará, con el propósito de facilitar su incorporación y adaptación en el ámbito laboral y que tiene como propósito orientar a las personas de nuevo ingreso para que asimilen con mayor rapidez el marco normativo y organizacional que regula al Instituto. Dicho programa tiene como contenido las temáticas siguientes: estructura orgánica, principios rectores del ejercicio de la función electoral, marco normativo electoral federal y estatal, derechos y obligaciones, así como la inducción al puesto a ocupar y área de adscripción.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 1, 41, Base V, Apartado C y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, y 99 de la Ley General; 3 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Estatal; 52, 53, 57, 61, fracciones VI, XXIX y XXXV y 68 de la Ley Electoral; así como 78, fracción II y 79 del Reglamento Interior, 471, 721 y 722 del Estatuto el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen mediante el cual la Comisión somete a la consideración del Consejo General el programa de inducción del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales, el cual se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el programa de inducción del personal de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva, a los titulares de las direcciones ejecutivas, unidades técnicas y coordinaciones de este Instituto, para que en el ámbito de su competencia atiendan la presente determinación.



IEEQ/CG/A/006/18

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Publíquese como corresponda en términos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, treinta y uno de enero de dos mil dieciocho. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto **HACE CONSTAR:** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. CARLOS RUBÉN EGUILARTE MERELES	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
MTRO. LUIS ESPÍNDOLA MORALES	✓	
M. EN G.P. GEMA NAYELI MORALES MARTÍNEZ	✓	
MTRO. LUIS OCTAVIO VADO GRAJALES	✓	
M. EN D. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO	✓	

M. EN A. GERARDO ROMERO ALTAMIRANO
Consejero Presidente

LIC. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA
Secretario Ejecutivo
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA